



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS BENJUMEA GONZALEZ
DEMANDADO:	MARIA ELENA RAMIREZ CAMPOS
RADICACION:	910013184001-2020-00153-00.

Leticia (Amazonas), dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO**, promovida a través de apoderado judicial por **JUAN CARLOS BENJUMEA GONZALEZ** en contra de **MARIA ELENA RAMIREZ CAMPOS**.

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia de la Localidad.

4.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes ejerzan el derecho de contradicción. Por secretaria obsérvese lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

RECONOZCASE personería al Dr. **JOSE JAVIER CARABALI HIDALGO**, para que actué en el presente asunto en representación de **JUAN CARLOS BENJUMEA GONZALEZ** en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ansur', is written over a light gray rectangular background.

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.